

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administración solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Director general de Administración del Ministerio de la Gobernación, con fecha 22 de Marzo último, me dice lo siguiente:

«Con esta fecha dice el Sr. Ministro de la Gobernación al de la Guerra lo siguiente:—Excelentísimo Sr.: Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por Victoriano Casamayor y García, alzándose del fallo de la Comisión provincial de Zaragoza por el que le declaró soldado de la 3.^a reserva de 1874 por el cupo de Illueca, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictámen.—Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el adjunto expediente en que Victoriano Casamayor se alza del fallo de la Comisión provincial de Zaragoza, que confirmando el del Ayuntamiento de Illueca, le declaró soldado de la reserva de 1874 de 125.000 hombres, desestimando la exención de que se cree asistido por ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene.

Visto el número 2.^o del art. 76 y la regla 5.^a del 77 de la ley de reemplazos de 1856:

Vista la Real orden de 18 de Diciembre de 1861: Resultando que seis testigos han declarado

que el recurrente mantiene á su madre con el producto de su trabajo, y que lo hizo aun durante el tiempo que sirvió en Pedrola:

Resultando que segun las declaraciones de testigos y los documentos traídos últimamente al expediente, la referida madre no se dedica á vender comestibles ni á fabricar paños como se habia alegado por los que niegan la exención:

Considerando que el recurrente tiene un hermano religioso profeso en las misiones de Filipinas:

Considerando que está probado que es pobre la madre del mozo Victoriano Casamayor, y que la mantiene con el auxilio de su trabajo:

Considerando que los religiosos profesos de las misiones de Filipinas no quitan á sus hermanos la condicion de hijos únicos para los efectos de la ley de reemplazos,

La Sección opina que procede revocar el fallo de la Comisión provincial de Zaragoza contra el cual se reclama, y dar de baja al mozo Victoriano Casamayor, debiendo ir á cubrir su plaza el número á quien corresponda.

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

De la propia Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los fines consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial.

Zaragoza 6 de Abril de 1875.—Juan Navarro de Ituren.

SECCION DE FOMENTO.

Siendo de urgente necesidad conocer en este Gobierno de provincia el número de guardas rurales que los respectivos municipios sostienen en su jurisdicción, con expresion de sus nombres y apellidos, sueldos que disfrutan y cantidades consignadas en sus presupuestos para este servicio, espero que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, me remitirán estos datos, en el preciso término de ocho días.

Zaragoza 9 de Abril de 1875.—Juan Navarro de Ituren.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Estracto de las sesiones celebradas por la Comision Provincial y sus resoluciones.

Sesion pública del 9 de Marzo de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. MARTON.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Zaragoza.—Vista la excepcion propuesta por Miguel Robles Alegre, confinado y sujeto á la reserva de 125.000 hombres, la Comision acordó declararlo exceptuado del alistamiento de esta ciudad.

Zuera.—El Alcalde solicita que el Arquitecto provincial forme el proyecto de ciertas obras que el Ayuntamiento ha acordado construir; la Comision acordó acceder á lo solicitado.

Zaragoza.—De conformidad con lo ordenado por la Direccion general de Instruccion pública, la Comision acordó se abone á D. Vicente Bayod, Catedrático de Lengua inglesa de este Instituto, el sueldo que dejó de percibir en la época de su separacion por no haber jurado la Constitucion del Estado.

Zaragoza.—D. Manuel Brun, aspirante á la plaza de sobrestante de caminos, solicita se le comunique si ha de verificar ó nó la oposicion anunciada; la Comision acordó pase el expediente á informe del Director de caminos.

Zaragoza.—D. Antonio Arellano solicita se le señale sueldo por la enseñanza á los sordo-mudos y ciegos pobres de la provincia; la Comision acordó pase esta instancia á informe de la de Instruccion pública.

Zaragoza.—El Director de caminos presenta una cuenta de varios objetos para los peones camineros, importante 432.75 pesetas; la Comi-

sion acordó su pago con cargo al correspondiente capitulo del presupuesto.

Zaragoza y Juslibol.—D. Manuel Brualla reclama 2.470 pesetas que le adeuda el Ayuntamiento de Juslibol; la Comision acordó se dé cuenta nuevamente de este expediente con exhibicion de actas.

Morata de Giloca.—El Ayuntamiento actual pide autorizacion para exigir la responsabilidad que corresponda á los individuos que constituian el anterior, si no hacen efectivos algunos descubiertos en un término prudencial; la Comision acordó desestimar esta instancia, debiendo el Ayuntamiento actual, acompañado de dos individuos del cesante, hacer efectivos los créditos pendientes de cobro, facultándose al mismo para su ejecucion.

Sástago.—Asimismo acordó la Comision se ordene al Alcalde de Sástago no proceda contra D. Miguel Garcia y Marin hasta que sea reconocido ante esta Corporacion y se le comunique su resultado.

La Almunia.—Vista una comunicacion del comisionado D. Mariano Herrando, dando cuenta de las contestaciones dadas por el Alcalde de esta villa al notificarle su mision, la Comision acordó que por este último se informe lo que crea conveniente para resolver lo que proceda.

Villanueva de Gallego.—D. Felipe Guallar y Rocatallada reclama contra los repartos municipal y de consumos de este pueblo; la Comision acordó que por el Ayuntamiento se reforme la cuota de este recurrente si se ha sujetado á lo que previene la regla 2.^a, párrafo 2.^o del artículo 132 de la ley.

Alagon.—Los ex-Concejales de esta villa presentan una instancia para probar su irresponsabilidad en la gestion económica; la Comision acordó se remita á informe del Ayuntamiento en el término de cuarto dia.

Zaragoza.—D. Tomás Pastor reclama sus haberes correspondientes á la segunda quincena de Octubre de 1868, como sargento segundo que fué de la Guardia rural; la Comision, teniendo en cuenta todos los antecedentes, acordó que por este interesado se abonen á la Caja 24.15 pesetas que le corresponde satisfacer.

Mallen.—D. Florentin Casanova, en nombre de D. Manuel Lozano, reclama contra el reparto municipal; la Comision acordó que por el Ayuntamiento se reforme la cuota de este interesado.

Ambel.—D.^a Antonia Ochoteco suplica se resuelva el derecho que le asiste para vaciar las aguas limpias sobrantes de un molino oleario que posee en este pueblo; la Comision acordó desestimar esta reclamacion.

Sesion pública del 12 de Marzo de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. MARTON.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Zaragoza.—Vistas las cuentas del gas consu-

mido en el alumbrado del Palacio provincial durante el mes de Febrero, importantes 224'30 pesetas, la Comision acordó su pago con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto.

Zaragoza.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la ley vigente de reemplazos, acordó la Comision se proponga al Sr. Gobernador los dias en que cada partido deberá hacer entrega de los mozos que le han correspondido en el reparto.

Zaragoza.—Accediendo á lo solicitado por el Sr. Gobernador, acordó la Comision se practique un reconocimiento en el presidio de San José de esta capital por el Arquitecto de la provincia.

Erla.—D. Melchor Ara reclama 272 pesetas 26 céntimos que le adeuda el Ayuntamiento por sus haberes de Secretaría; la Comision acordó prevenir á la Municipalidad satisfaga dicho crédito al reclamante en el término de un mes.

Zaragoza.—D. Tomás Satué dimite el cargo de practicante de 2.^a clase del Hospital provincial; la Comision acordó admitirla, nombrando en su lugar á D. José Cardona.

Codos.—D. Juan Francisco y D. Andrés Lorrente reclaman contra el reparto de consumos; la Comision acordó que por el Ayuntamiento se rebaje la cuota de estos interesados.

Sesion pública extraordinaria del 13 de Marzo de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. MARTON.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Quinto.—Vista la excepcion propuesta por el mozo Juan Manuel Tapia, núm. 11, de la reserva de 125.000 hombres, la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento le declaró adscrito á la misma.

Zaragoza.—Vista la autorizacion concedida por el Ministerio de la Guerra á Ramon Castejon para sustituir á su hermano Rafael en el servicio de las armas, la Comision acordó se le dé ingreso en Caja, previas las formalidades debidas.

Sesion pública del 16 de Marzo de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. MARTON.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Vista la reclamacion producida por algunos Ayuntamientos de la provincia contra el reparto del contingente de los mozos para la actual quinta de 70.000 hombres, la Comision acordó se eleve atenta consulta al Gobierno de S. M. exponiéndole las razones que ha tenido presentes para practicar dicho reparto.

Lumpiaque.—El Alcalde reclama contra el acuerdo de la Junta de Asociados anulando el reparto de consumos despues de haberse aprobado por la misma; la Comision acordó declarar en toda fuerza y vigor el reparto de consumos, anulando el acuerdo de la Junta, remitiendo el tanto de culpa á los Tribunales para que se proceda á lo que haya lugar.

Villanueva de Gállego.—Vista una comunicacion del Jefe económico de la provincia manifestando ser improcedente el acuerdo de esta Corporacion anulando el reparto de consumos de este pueblo, la Comision acordó declararse competente en la resolucion de estos expedientes, requiriendo á aquella autoridad para que suspenda todo procedimiento en aquellos repartos que excita el conflicto, remitiendo todos los antecedentes al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion para que dirima la cuestion de competencia, poniendo este conflicto en conocimiento del Sr. Gobernador á fin de que evite cuantos perjuicios puedan irrogarse á los contribuyentes que están bajo el amparo de la ley, y prevenir al Ayuntamiento de dicho pueblo cumpla con lo que se le tiene ordenado en acuerdo de 15 de Enero último.

Zaragoza.—D. Carmelo Perez Petinto pide autorizacion para regar por la cuneta de la carretera de Madrid un campo que posee en términos de Terrer; la Comision acordó acceder á lo solicitado, sujetándose á las condiciones impuestas por la Direccion de Caminos.

Bijuesca y Olvés.—Visto el expediente de competencia sobre mejor derecho al alistamiento del mozo José Lázaro Lasheras, la Comision acordó decidirla á favor del Ayuntamiento de Bijuesca.

Gotor é Illueca.—Vista la competencia entre ambos pueblos sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Pedro Sancho Minguez, la Comision acordó decidirla á favor de Gotor.

Pina y Farlete.—Vista la competencia entablada entre ambos Ayuntamientos sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Antonio Escuer Hijazo, la Comision acordó decidirla á favor de Pina.

Alborge.—El Ayuntamiento suplica se mande un delegado de esta Corporacion para que examine las cuentas de 1871-72 y 72-73; la Comision acordó acceder á lo solicitado cuando los trabajos de Secretaria lo permitan, no siendo esto obstáculo para que proceda á practicar el cobro del reparto sin esperar á la liquidacion de las cuentas.

Zaragoza.—Asimismo y por último acordó la Comision nombrar escribientes temporeros con el haber de dos pesetas diarias con cargo al material de Secretaria á D. Gervasio Redolés Garcia, D. Hermenegildo Dominguez, D. Gil Muñoz, D. Gerónimo Villacampa y D. Dionisio Molins y Burgueras.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

ESTADO expresivo del número de sesiones celebradas por la Diputación provincial desde el 2 de Noviembre hasta el 31 de Diciembre último; nombres de los señores Diputados componentes la Corporación, y número de sesiones á que cada uno asistió y en que excusó su asistencia.

Sesiones celebradas.	NOMBRES DE LOS SEÑORES DIPUTADOS.	NÚMERO de sesiones á que cada uno asistió.	DIAS en que excusaron su asistencia.	OBSERVACIONES.
	D. Victoriano Felez.....	»	»	
	Ventura Padilla.....	6	»	
	Julio Aisa.....	6	»	
	Mariano Perez Baerla.....	»	4	Por enfermo.
	Victoriano Castillo.....	7	»	
	Miguel Sinués.....	5	»	
	Eduardo Naval.....	6	»	
	Celestino Aranda.....	»	»	
	Pablo Sancho Lezcano.....	7	»	
	Ramon Garcia.....	2	»	
	Juan Samper.....	7	»	
	Valentin Olaso.....	6	»	
	Antonio Galindo.....	4	»	
	Manuel Ruiz Andreu.....	7	»	
	Pio Ballesteros.....	1	»	
	Joaquin Marton.....	7	»	
	Casiano Arrizabalaga.....	4	»	
	Pedro Olleta.....	7	»	
	Luis Seron.....	5	»	
	Santiago Burbano.....	4	»	
	Nazario Audera.....	4	»	
	Cipriano Ferrer.....	»	»	
7...	Pedro Genzor.....	2	»	
	Benito Cortés.....	4	»	
	Pedro Martinez Monguilan.....	2	1	
	Joaquin Lopez Beraton.....	1	1	Por enfermo.
	Saturnino Roldan.....	7	»	
	Luis Franco Lopez.....	5	»	
	Pascual Lezcano.....	»	»	Presentó la dimisión y le fué admitida en 2 de Noviembre.
	Celedonio Barrieta.....	7	»	
	Martin Liria.....	1	2	Por enfermo.
	Gervasio Ucelay.....	7	»	
	Cándido Lorbés.....	»	»	Falleció en 27 de Agosto último.
	Juan Francisco Villarroya.....	6	»	
	Celestino Miguel.....	»	1	Por enfermo.
	Valero Ortubia.....	2	1	
	Bernardo Frison.....	5	1	
	Ignacio Grassa.....	6	»	
	Joaquin Mirabete.....	7	»	
	Juan Zabal.....	»	»	
	Vicente Gonzalez.....	»	»	
	Antonio Ballesteros.....	6	»	
	Domingo Sarriá.....	5	»	
	Angel Ferrer.....	5	1	
	Emilio Navarro.....	3	»	Tomó posesion en 2 de Noviembre.
	Justo Zavalo.....	4	»	Tomó posesion en 6 de Noviembre.

Zaragoza 5 de Abril de 1875.—El Vicepresidente, Andrés Blas.—El Secretario Francisco Bellostas.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general de Impuestos, con fecha 31 de Marzo último, ha dicho á la Administracion económica de mi cargo, lo que sigue:

«Con el oficio de esa Administracion de 22 del actual, se ha recibido en esta oficina general el recurso dealzada incoado ante la misma por don Carlos Langa y Cabrerizo, vecino de esa ciudad, á nombre del Sr. Conde de Argillo, que lo es de esta Côte, por consecuencia de haberle negado esa oficina en reclamacion de rebaja de la cuota señalada á dicho Sr. Conde, hacendado y con casa abierta en el pueblo de Sabiñan, en el repartimiento ejecutado por el Municipio y asociados de este, para cubrir su actual cupo de consumos.

Resulta de los antecedentes, que á dicho recurso de alzada se acompañan, que el referido Sr. Conde de Argillo es hacendado en el pueblo de Sabiñan, en el cual mantiene casa abierta constantemente con un administrador de sus bienes, criados y yuntas de labor; y estos hechos que el Municipio y asociados de dicha poblacion tuvieron justamente presentes para incluirle en el repartimiento de que se trata, han sido corroborados por sus representantes, en las exposiciones dirigidas á esa Administracion, primero en solicitud de rebaja de la cuota impuesta al mismo Sr. Conde, y después en la que se ha elevado en alzada á esta oficina general.

Asimismo resulta, que á tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la instruccion de 26 de Junio de 1874, para fijar la cuota en el repartimiento al mencionado Sr. Conde, no se ha adoptado como única base la riqueza territorial que posee, sino que se tomaron en cuenta las utilidades de todas clases que allí obtiene; y

Considerando que segun la jurisprudencia seguida desde muy antiguo, autorizada por disposiciones legales, de esta clase de repartimientos vecinales, no pueden ni deben ser excluidos los hacendados forasteros con casa abierta, dependientes y ganados; y que la competencia de la Junta repartidora para fijar las respectivas cuotas está fuera de toda duda, como concedora más inmediata de las circunstancias de los individuos comprendidos en el repetido repartimiento, esta Direccion general ha resuelto desestimar la reclamacion de que al principio queda hecho mérito y confirmar por consiguiente el acuerdo apelado de esa Administracion.

Lo digo á V. S. con devolucion de los antecedentes de este asunto, para su conocimiento y demás efectos correspondientes.»

Lo que he acordado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en su vista, los Sres. Alcaldes comprendan, que además de ser la Administracion económica de mi cargo, la autoridad provincial, única competente para

entender las reclamaciones que se entablen por los repartimientos de consumos, han podido y debido comprender en los mismos á los hacendados forasteros, que se hallen en el caso de que trata la preinserta orden.

Zaragoza 5 de Abril de 1875.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

Prevenido por decreto de 24 de Setiembre de 1874 las circunstancias que han de reunir los solicitantes para ser preferidos al hacer el nombramiento de estanqueros esta Administracion, hago presente á todos aquellos que quieran solicitar este cargo en el pueblo de Trasobares, dirijan sus solicitudes acompañadas de las licencias ú otros documentos á esta oficina dentro del plazo de ocho dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; finado este término, procederé al nombramiento de aquel que por sus méritos sea más acreedor.

Zaragoza 7 de Abril de 1875.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

SECCION QUINTA.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

Inspeccion de utensilios.

El Comisario de Guerra, Inspector de utensilios de Zaragoza,

Hace saber: Que anulada la subasta celebrada en 22 de Diciembre del año último para la adquisicion del carbon vegetal necesario en un año para el suministro de la guarnicion y cuerpos de guardia de esta plaza, se anuncia una segunda con el mismo objeto, que tendrá lugar el dia 7 de Mayo próximo á las doce de su mañana, en el despacho de la Administracion de utensilios de la misma, sito en la calle de la Viola, núm. 10, bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones que desde este dia queda de manifiesto en la referida dependencia.

Y para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en este servicio, se anuncia por el presente en Zaragoza á 3 de Abril de 1875.—Inocencio Betegon.

SECCION SEXTA.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por término de 15 dias, desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las altas y bajas que haya sufrido la propiedad en la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería, previa exhibicion de documentos legales que lo acrediten.

Oseja 8 de Abril de 1875.—El Alcalde, Eleute-

rio Perez.—El Secretario, Sebastian de Gregorio.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán por término de 15 días, desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las altas y bajas que haya sufrido la propiedad de los vecinos y terratenientes, mediante la presentacion de documentos justificantes.

Chodes 6 de Abril de 1875.—El Alcalde, Francisco Andrés.—Por su mandado, Mariano Muñoz, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad se admitirán por término de 15 días, las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en la riqueza inmueble amillarada, justificándolas con documentos legales.

Borja 8 de Abril de 1875.—El Alcalde, José Marquina.

Por término de 15 días, desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que haya sufrido la riqueza territorial, mediante la presentacion de los documentos justificativos prevenidos por la Superioridad.

Peñafior 6 de Abril de 1875.—El Alcalde, Alberto Vicente.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán desde el día 10 al 25 del presente mes, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes en la misma hayan sufrido en su riqueza territorial, urbana y pecuaria, previa presentacion de los documentos que lo acrediten.

Lécera 6 de Abril de 1875.—El Alcalde, José Tena.—José Marcellan, Secretario.

Por término de quince días se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo las altas y bajas que hayan tenido en su propiedad, así los vecinos como terratenientes, previa la presentacion de documentos justificativos.

Alfocea 4 de Abril de 1875.—El Alcalde, Pascual Herrero.

Por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, se admitirán las altas y bajas que haya sufrido la riqueza territorial, previa la presentacion de documentos justificativos.

Purujosa 4 de Abril de 1875.—El Alcalde, Joaquin Sanchez.

Durante todo el mes de Abril actual, se admitirán las altas y bajas que haya sufrido la riqueza territorial, previa la presentacion de documentos legales.

Castejon de las Armas 3 de Abril de 1875.—El

Alcalde ejerciente, Marcelino Inogés.—El Secretario, Simon Maria Marco.

D. Manuel Perez Garde, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que hasta el día 30 del actual, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana en el trascurso del corriente año económico, á cuyo fin es requisito indispensable, que aquellos presenten en dicha Secretaría, las escrituras ó títulos de propiedad, despues de inscritos en el registro de la misma; en inteligencia que trascurrido dicho plazo no se admitirá ningun traslado.

Asimismo, los dueños de ganados de todas clases presentarán en la expresada oficina, y en el plazo mencionado, relacion autorizada que exprese el número y clase de cabezas de ganado que posean en la actualidad.

Calatayud 3 de Abril de 1875.—Manuel Perez Garde.

Por término de quince días se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Vera las altas y bajas que haya sufrido la riqueza territorial, previa la presentacion de documentos justificativos.

Vera 5 de Abril de 1875.—El Alcalde, Agustin Redrado.

En la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa se admitirán por término de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza de inmuebles, cultivo y ganaderia, previa presentacion de los documentos justificativos requisitados en forma.

Trasobares 4 de Marzo de 1875.—P. A. del A. y J. P., Francisco Herrero, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán las altas y bajas que haya sufrido la riqueza territorial, previos los documentos justificativos, por término de 15 días.

Alfoque 5 de Abril de 1875.—El Alcalde, Miguel Pertusa.

Por término de 15 días, á contar desde el 12 del mes actual, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que haya sufrido la riqueza territorial, previa la presentacion de documentos públicos que las justifiquen.

Muel 5 de Abril del 1875.—El Alcalde, Martin Argachal.

Por término de 15 días, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos de este Municipio y terratenientes del mismo hayan podido sufrir en su riqueza imponible en el presente año económico. Dicho período de admision de altas y bajas, principiará el

15 del que rije, y terminará el 30 del mismo. Lo que se hace público para conocimiento de cuantos sean interesados en este anuncio.

Bureta 5 de Abril de 1875.—El Alcalde, Blas Sanchez.

Habiendo estado de manifiesto el reparto municipal y provincial, correspondiente al año económico 1874 á 1875, sin haber habido reclamacion, cuyo anuncio aparece en el núm. 137 del BOLETIN OFICIAL, y como quiera que este ha sido reformado, se hace saber que por término de ocho dias podrán los vecinos y terratenientes hacer las oportunas reclamaciones; pues que de no verificarlo se procederá á la recaudacion sin admitirles ninguna observacion.

Castejon de las Armas 4 de Abril de 1875.—El Alcalde, Marcelino Inogés.—El Secretario, Simon Maria Marco.

El Ayuntamiento de este pueblo tiene acordado proceder en pública subasta el arrendamiento del horno de pan cocer, correspondiente á sus propios; cuyo acto tendrá lugar en los dias 18 y 25 del corriente y el 2 del próximo mes de Mayo en la Sala Consistorial de este pueblo, á las dos de la tarde de los expresados dias, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantas personas quierau tomar parte en la subasta.

Torrelapaja 4 de Abril de 1875.—El Alcalde, Pablo Gil.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal contra José Huerta, sobre falsificacion de un sello de comunicaciones, en cuya causa tengo acordado recibir indagatoria al referi lo José Huerta. Y no habiendo podido verificarse por ignorarse su actual paradero, he dispuesto en providencia de este día publicar su llamamiento, para que en el término de nueve dias, comparezca en este Juzgado con el fin indicado; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á cinco de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Salvador Romero.—D. S. O., Mamés Ariza.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria, los individuos de

policía judicial procederán á la detencion de un hombre desconocido, que embozado en una manta, con pañuelo en la cabeza y pantalon, armado de un trabuco y acompañado de Ramon Benito Comin, á cosa de las seis de la tarde del dia veintisiete de Setiembre del año último, robaron al carretero Mariano Escudero Ballarin, vecino de Barbastro, en los términos de Zuera.

Al mismo tiempo, cito, llamo y emplazo á dicho hombre desconocido, para que en el término de 15 dias, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles Nacionales á prestar declaracion indagatoria en la causa que por tal delito instruyo; bajo apercibimiento de lo que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Zaragoza á veintinueve de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—Salvador Romero.—D. S. O., Fernando Broquera.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Leoncio Val, Juez de primera instancia ejerciente del cuartel de San Pablo de esta capital.

Hago saber: Que en expediente de jurisdiccion voluntaria y para pago de créditos, tengo acordada la venta en subasta pública de las fincas sitas en el pueblo de Peñafior y sus términos, siguientes.

1.º Una casa en la calle de las Cruces, confrontante con otras de Lorenzo Marcen y Manuel Solan; tasada en 3.500 pesetas.

2.º Un campo en la partida de la Carbonera, de cuatro hanegas, ocho almudes, equivalentes á treinta y tres áreas, treinta y dos centiáreas; confronta por Norte y Este con acequia, por Sur con olivar de Jorge Lope, y por Oeste con campo de Pablo Pascual; tasado en 303 pesetas 20 cénts.

3.º Otro campo en igual partida, de cinco hanegas, once almudes, equivalentes á cincuenta y dos áreas, veinticinco centiáreas; confrontante al Norte con campo de Juan Tolosa, al Este y Sur con campo de D. Felipe Guallart, y al Oeste con el de Juan Ramiro; tasado en 414 pesetas 17 cénts.

4.º Otro campo en las Hatillas, de tres hanegas, once almudes, ó sean veintiocho áreas, treinta y nueve centiáreas; confronta al Norte con camino de herederos, al Este con riego de herederos, al Sur con campo de Pedro Mallan y al Oeste con el de D. Pedro Gállego; tasado en 254 pesetas 62 céntimos.

5.º Otro campo con olivos, en la partida del Sargallar, de tres hanegas, ó sean veintiuna áreas, cuarenta y cinco centiáreas; confronta al Norte con el de herederos de Juan Monforte, al Este y Sur con olivar de Mariano del Campo, y al Oeste con camino de San Mateo; tasado en 225 pesetas.

6.º Otro campo en la partida del Guaral, de un cahiz, dos hanegas, ó sean setenta y cinco áreas, sesenta y cuatro centiáreas; confronta al Norte con paso cabañal mediante escorrederos, al Este con campo de Santiago Lopez, al Sur con viña de Manuel Martin, y Oeste con la de Manuel Villuendas; tasado en 300 pesetas.

7.º Otro campo en la partida de Valmasia, de

un cahiz, seis hanegas, cuatro almudes, ó sea una hectárea, cuatro áreas, ochenta y nueve centiáreas; confronta al Norte con campo de herederos de D. Ambrosio Martin, al Este con camino del Molino, al Sur con campo de Juan Aguas, y al Oeste con camino de Zaragoza; tasado en 1.050 pesetas.

8.º Un huerto cercado de tapias por dos lados, partida de Malsania, de once almudes tierra, ó sean seis áreas, cincuenta y cinco centiáreas; confronta al Norte con el de Pablo Navarro, al Este con camino del Molino, al Sur con huerto de Juan Aguas y al Oeste con brazal de herederos; tasado en 175 pesetas.

9.º Una viña de tres cahices, dos hanegas, cinco almudes, ó sea una hectárea, ochenta y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas, en la partida del Barral; confronta al Norte con acequia, al Este con la de Pablo Navarro, al Sur con acequia mediante camino y al Oeste con campo de herederos de Pablo Solan; tasada en 1.585 pesetas.

10. Y un campo secano partida de Torrueuelos, de siete cahices, una hanega, ó sean cuatro hectáreas, siete áreas, sesenta y cinco centiáreas; confronta al Norte con monte comun, al Este con campo de herederos de D. Domingo Marraco, al Sur con camino de herederos mediante campo de Miguel Baquero y al Oeste con el de Manuel Molina; contiene un corral de encerrar ganado de seiscientos treinta y ocho metros superficiales; tasado en 625 pesetas.

Para cuyo acto de subasta que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de Predicadores, número sesenta y dos, he señalado el veinticuatro del actual á las once de su mañana, advirtiéndole no se admitirá más que no cubra el tanto de tasación por tratarse de bienes en que se hallan interesados menores.

Dado en Zaragoza á primero de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Leoncio Val.—Por su mandado, Manuel Sauras.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad de Calatayud y su partido.

Hago saber: Que en el expediente incoado en este Juzgado á instancia de doña Manuela Cos y Pelegrin, D. Domingo Sanchez y Clemente, don Estéban Higuera y Leta y D. Higinio Oñate, con la calidad de esposo de doña Bertolda Josefa María Higuera y Leta, vecinos de esta ciudad, solicitando se les declare herederos legítimos habientes derecho respectivamente del finado Mosen José Cos y Leta, tengo acordado por providencia de este día publicar edictos en los puntos de costumbre de esta población y BOLETIN OFICIAL de la provincia, citando y emplazando á cuantos se crean con derecho á la citada herencia, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de quince días, que principiarán á contarse desde la fecha de la publicación del presente edicto en el referido BOLETIN.

Dado en Calatayud á seis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Pablo Reverter.—De su orden, Pedro Ibarra.

Sos.

Cédula de notificación.

El Sr. D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia de este partido de Sos, en la causa que instruye contra Luis y Faustino Guinda, Leon Agoriz, Mariano Viamonte, Matias Gurruchaga y Joaquin Artús, vecinos respectivamente de Biel, Sos y Cáseda, sobre robo, bajo rescate de D. José Navarro, de dicha vecindad de Biel, dictó en veintitres de Julio de mil ochocientos setenta y tres el auto que en parte dice:

«Considerando que cuando del sumario resultasen indicios de criminalidad contra una persona, procede que preste fianza bastante para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva se le impongan, decretando el embargo de sus bienes, si no la prestase conforme á la dispositiva del artículo 469 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, requiriéndose á los procesados con excepcion de Faustino Guinda y de Joaquin Artús, por haber fallecido el primero y estar ya decretado el embargo de bienes del segundo, para que presten fianza en cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas cada uno, con objeto de asegurar las responsabilidades pecuniarias que puedan declararse procedentes, y caso de no prestarla en el día siguiente al de la notificación del presente auto, procédase al embargo de sus bienes, reuniéndoles para que señalen los suficientes á cubrir las sumas expresadas.»

Y como el referido Luis Guinda no tenga domicilio conocido, se ignore su paradero, ni haya podido ser habido á pesar de las diligencias practicadas en su busca, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, extendiendo la presente que firmo en la villa de Sos á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—El Escribano actuario, Pedro Ponz.

ANUNCIOS.

AVISO Á LOS QUE PADECEN QUEBRADURAS.

D. Diego Juderías; examinado y aprobado por la Academia médico-quirúrgica, ha determinado desahacerse de algunos restos de aparatos, útiles para los que sufren tales dolencias. Los interesados de la capital y de fuera que, en persona se dirijan al entresuelo de su casa, sita en Zaragoza, calle de Mendez-Nuñez, núm. 13, se les servirá con más exactitud.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.